



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

Av. Víctor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

R.R. No. 502/2022
Tarija, octubre 10 de 2022

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LIONS CLUB INTERNATIONAL – GOBERNACIÓN DISTRITO S2/BOLIVIA y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el Lions Club Internacional (LCI), organización internacional, no gubernamental sin fines de lucro de servicio humanitario, desarrolla sus actividades en todo el mundo a través de clubes de leones locales, organizados en distritos, correspondiendo el distrito S a Bolivia, conformado a su vez por distritos S1 y S2, de los cuales el Distrito S2, tiene alcance en los Departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, Sucre y en todo el Departamento de Tarija, es representado legalmente por la Gobernadora de Distrito M.Sc. Miriam Raquel Carrillo Soliz. En este documento se denominará LCI.DS2.

Que, la UAJMS, representada por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, Rector de la UAJMS, con C.I. 1667305 Tj. Electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.H.C.U. 27/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, es una institución de Educación Superior parte del Sistema de la Universidad Boliviana, es autónoma por constitución y realiza actividades de formación de profesionales en distintas áreas del conocimiento, está estructurada por Facultades, Carreras Universitarias y Departamentos Académicos. Los Departamentos Académicos, tienen como funciones la docencia en pregrado, la investigación y la extensión universitaria. En este documento se denominará LA UNIVERSIDAD.

Que, el objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional, LCI-DS2 y la UNIVERSIDAD, se comprometen a implementar proyectos conjuntos de Investigación, Desarrollo e Innovación, orientados a la Responsabilidad Social y Servicio Humanitario, que contribuyan a un desarrollo humano sostenible.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

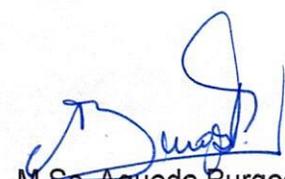
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LIONS CLUB INTERNATIONAL – GOBERNACIÓN DISTRITO S2/BOLIVIA y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, Secretario de gestión Administrativa y Financiera, Secretaria Académica, Decanos, Dirección de Extensión y Relaciones Públicas.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE *LIONS CLUB INTERNATIONAL* – GOBERNACION DISTRITO S2 / BOLIVIA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO" DE TARIJA - BOLIVIA

PRIMERA: DE LAS PARTES

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. ***Lions Club International (LCI)***, organización internacional, no gubernamental, sin fines de lucro, de servicio humanitario, desarrolla sus actividades en todo el mundo a través de clubes de leones locales, organizados en distritos, correspondiendo el distrito **S** a Bolivia, conformado a su vez por los distritos **S1** y **S2**, de los cuales el Distrito **S2**, tiene alcance, en los Departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, Sucre, y en todo el Departamento de Tarija, es representado legalmente por la Gobernadora de Distrito **MSc. Lic. Miriam Raquel Carrillo Soliz**. En este documento se denominará **LCI-DS2**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, representado legalmente por el **Msc. Lic. Eduardo Cortez Baldivezo**, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, es una institución de Educación Superior parte del Sistema de la Universidad Boliviana, es autónoma por constitución y realiza sus actividades de formación de profesionales en distintas áreas del conocimiento, está estructurada por Facultades, Carreras Universitarias y Departamentos Académicos. Los Departamentos Académicos, tienen como funciones, la docencia en pregrado, la investigación y la extensión universitaria. En este documento se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**.

Para efectos del presente Convenio serán denominados en forma conjunta como **"PARTES"**.

SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1. ***Lions Club International***, es una organización mundial de servicio humanitario, con más de 46.000 clubes y 1,5 millones de miembros activos distribuidos en 206 países y áreas geográficas. La organización tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad tanto a nivel local como global. Ha sido fundada en octubre de 1917, por Melvin Jones, bajo el lema "We serve" (Nosotros Servimos). ***Lions Club International***, desarrolla sus actividades humanitarias en las siguientes causas globales, Visión, Juventud, Auxilio en casos de desastre, Esfuerzo humanitario, Diabetes, Hambre, Medio ambiente y Cáncer infantil, financiando proyectos a través de los clubes de leones y gobernación, mediante ***Lions Club International Foundation (LCIF)***.
- 2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico y como Institución de Educación Superior sin fines de lucro y autónoma, tiene por misión **formar profesionales integrales**, con valores éticos, morales, **solidarios** y con **responsabilidad social**, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región mediante la Investigación Científica-Tecnológica y la Extensión Universitaria, orientando su accionar a un proceso de educación continua, abierta y permanente, promoviendo e incentivando la formación y capacitación permanente de los profesionales mediante diferentes alternativas de posgrado y educación continua vinculadas





a las demandas y expectativas del entorno social, además, cuenta con relaciones interuniversitarias e **interinstitucionales** de intercambio y cooperación mutua relevantes en el ámbito nacional e internacional.

TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LCI-DS2**, y la **UNIVERSIDAD** se comprometen a implementar proyectos conjuntos de **Investigación, Desarrollo e Innovación** orientados a la Responsabilidad Social y Servicio Humanitario, que contribuyan a un desarrollo humano sostenible.

CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- a. **CAMPAÑAS HUMANITARIAS: LCI-DS2**, a través de los clubes de leones locales, organizará campañas humanitarias en barrios y comunidades con alcance departamental, en las causas globales descritas, Visión, Juventud, Auxilio en casos de desastre, Esfuerzo humanitario, Diabetes, Hambre, Medio ambiente y Cáncer infantil, no siendo limitantes a otras áreas que se pudiesen identificar o que sean de urgencia. En las campañas planificadas, los Clubes de Leones locales realizarán toda la logística necesaria, y la **UNIVERSIDAD** de acuerdo a la orientación de las campañas, y bajo la premisa de **SOLIDARIDAD** como valor a formar en los jóvenes universitarios, coordinará con los Departamentos Académicos correspondientes, la participación de estudiantes y docentes.
- b. **PROYECTOS FINANCIADOS POR LCIF**: Los clubes de leones locales conjuntamente la gobernación del **Distrito S2 Bolivia**, presentarán proyectos a **LCIF** de acuerdo a su normativa, enfocados a las causas globales descritas y orientados a la investigación, desarrollo e innovación como premisa universitaria, **coordinando** de acuerdo a la naturaleza de los proyectos con la **UNIVERSIDAD** como contraparte de los mismos, bajo los preceptos del presente convenio.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) **LCI-DS2**, a través de los clubes de leones locales, harán conocer con anterioridad, las campañas humanitarias que desarrollarán de acuerdo a su planificación coordinando con el Departamento de Extensión Universitaria, la participación de los Departamentos Académicos afines a las campañas mencionadas.
- b) **LCI-DS2**, a través de los clubes de leones locales se comprometen a desplegar toda la logística requerida para que los participantes puedan desarrollar las actividades sin contratiempos.
- c) La **UNIVERSIDAD**, se compromete coordinar a través del Departamento de Extensión Universitaria y el Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología, con los clubes de leones locales para realizar las campañas humanitarias y elaborar proyectos de investigación, desarrollo e innovación para su financiamiento por **LCIF**, bajo el marco del presente convenio.

SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El Convenio que se suscribe no genera ningún vínculo laboral o de carácter contractual, administrativo o civil entre la **LCI-DS2** y la **UNIVERSIDAD** comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, debido a que las labores que desarrollaran son de carácter voluntario de servicio





humanitario. Asimismo, el Presente Convenio no representa erogación económica a ninguna de las partes, toda vez que su organización y ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Las personas responsables de la coordinación del Convenio serán, por parte de la UNIVERSIDAD, los directores del Departamento de Extensión Universitaria y del Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología. Por parte de LCI-DS2, serán los presidentes de los Clubes de Leones locales.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años computables a partir de su suscripción, y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo y previa evaluación del mismo.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte.

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

Si alguna de las partes identifica alguna actividad o acción de la otra Parte que vaya en contra o sea reñida con su misión, visión, identidad, principios y valores institucionales o la de sus financiadores, podrá rescindir el presente Convenio, dando cumplimiento al procedimiento de resolución señalado en el párrafo precedente.

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie, en la ciudad de Tarija a los **7 días del mes de octubre de dos mil veintidós años.**

Firman en constancia:



MSc. Lic. Miriam Raquel Carrillo Soliz
GOBERNADORA DISTRITO
S2 BOLIVIA LCI

MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO